

**INE/CG340/2024**

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE CAMPECHE**



**Dictamen**

**Apoyo de la ciudadanía  
PELO 2023-2024**



## I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, presentados por las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales, presidencias municipales y juntas municipales en el estado de Campeche como sigue:

**Las disposiciones generales en materia de Fiscalización** están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a) y 200, 425, 426, 427, 428, 429 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

**La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados**, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, 191, 192, 196, 199, 221, 223 y 426, numeral 1 de la LGIPE, 58 de la LGPP, así como en los artículos 104, 248, 249, y 251 numeral 2, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

**El financiamiento público a las y los aspirantes a candidaturas independientes**, durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía no reciben ministraciones de financiamiento público.

**En cuanto a la verificación de los informes de Obtención de Apoyo de la Ciudadanía que presentan las personas obligadas**, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 377 y 378, de la LGIPE, 242, numeral 2, 248, 250, 251 y 252 del RF.

**De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las personas aspirantes a una candidatura**; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso a); 430 y 431 de la LGPP y el RF, en sus artículos 37, 37 bis, 38, 38 Bis, 39, 40, numeral 1, párrafo 4, 41, 42, numeral 1, 44, 248, 249, 250, 251, 252 y 253.

**De acuerdo con la revisión y confronta**, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 429; LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81; del RF, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334.

**Finalmente, dentro de este marco jurídico** resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG502/2023, INE/CG563/2023, INE/CG554/2023, INE/CG429/2023, CF/012/2023 y CF/01/2024.

**De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Campeche:**

**Las disposiciones generales en materia de Fiscalización** están determinadas en la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 178 a 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**Finalmente, dentro de este marco jurídico** resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismos que se enlistan: CG/60/2023 y CG/04/2024

## **II. Revisión de informes de obtención de apoyo de la ciudadanía**

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) 2023-2024 inició con la emisión de Acuerdos por parte del Instituto Electoral en el estado de Campeche, tales como:

- a) El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen las personas aspirantes a una candidatura independiente y sus simpatizantes, el cual no puede rebasar el tope de gastos para elección de que se trate...

Determinación de los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el PELO 2023-2024. El 18 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante acuerdo CG/04/2024 los topes de gastos para el desarrollo de las actividades, conforme a lo siguiente:

	<b>Cargo</b>	<b>Monto</b>
1	Diputación Local	\$27,372.74
2	Presidencia Municipal, regidurías y sindicaturas del Ayuntamiento de Campeche.	\$164,236.40

	<b>Cargo</b>	<b>Monto</b>
3	Presidencia Municipal, regidurías y sindicaturas del Ayuntamiento de Carmen.	\$109,490
4	Presidencia Municipal, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos de Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Dziltbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.	\$27,372.74
5	Presidencias, regidurías y sindicaturas de las Juntas Municipales del Estado	\$18,248.49

## Registro de aspirantes y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la obtención del apoyo de la ciudadanía inició con el registro de las personas aspirantes a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de cargos locales, tiene 6 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 4 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 0 cancelados, 2 no aprobados y 0 restituidos.

Una vez que los aspirantes son registrados, a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución”, “cancelados<sup>1</sup>” y “Restituidos”, se les genera de manera automática una contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), como se detallan a continuación:

<b>ID Contabilidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estatus</b>
3983	Diputado Local	Eduardo Daniel Sosa Espina	Aprobado
3984	Diputado Local	William Fernando Castillo Núñez	Aprobado
3985	Presidencia Municipal	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Aprobado
4121	Presidencia Municipal	José del Carmen Castillo Segovia	Aprobado

<sup>1</sup> Los aspirantes con estatus “Cancelados” mantienen la contabilidad generada, derivado de que la renuncia a su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, no los exime de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y presentación de informes en el periodo de Apoyo de la Ciudadanía.

## Capacitaciones para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) 2023-2024

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y precandidaturas, así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, se realizaron capacitaciones de obtención de apoyo de la ciudadanía por medio del Campus UTF, plataforma digital disponible las 24 horas del día, durante periodos definidos.

Tomaron la capacitación para SIF, 5 representantes de las personas obligadas y se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en las Juntas Locales Ejecutivas (JLE).

Asimismo, se atendieron consultas por el servicio de atención telefónica de la UTF, respecto de los sistemas de fiscalización, durante el periodo de obtención de apoyo a la ciudadanía del PELO 2023-2024 de la siguiente manera:

Sujetos obligados		Consultas telefónicas atendidas
1	Aspirante a Candidato Independiente	13
Total:		13

### III. Fiscalización

La obtención del apoyo de la ciudadanía para el PELO 2023-2024 en el Estado de Campeche tuvo una duración de 30 días para Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Juntas Municipales; las cuales transcurrieron del 19 de enero al 17 de febrero de 2024. Tomando como base estas fechas, se realizó el proceso de fiscalización, conforme al Acuerdo INE/CG502/2023:

Entidad	Cargo	Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Campeche	Diputaciones locales Presidencias municipales Juntas municipales	Viernes, 19 de enero de 2024	Sábado, 17 de febrero de 2024	Martes, 20 de febrero de 2024	Viernes, 1 de marzo de 2024	Viernes, 8 de marzo de 2024	Sábado, 16 de marzo de 2024	Jueves, 21 de marzo de 2024	Domingo, 24 de marzo de 2024	Jueves, 28 de marzo de 2024

De conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización, se realizaron 2 confrontas.

Para las tareas de fiscalización, la Dirección de Auditoría contó con personas servidoras públicas debidamente capacitadas para la revisión, integradas de la siguiente manera:

Cargo	Total
Direcciones de Auditoría	1
Coordinación	1
Subdirecciones	2
Jefatura de Departamento	1
Líder de Auditoría	2
Auditor/a Senior	10
Auditor de Fiscalización	4
Enlace de Fiscalización	1
Analista en Auditoría	2
Abogado Fiscalizador	1
Especialista en Sistemas de Fiscalización	1
Audidores Monitoristas	16
<b>Total</b>	<b>42</b>

## 1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la obtención de apoyo de la ciudadanía es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el PELO 2023-2024, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/010/2023, aprobado por la Comisión de Fiscalización. Dichos procedimientos son los siguientes:

- a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública. Dicho procedimiento consistió en que las personas auditoras monitoristas a nivel local realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, espectaculares, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, de dicho monitoreo no se localizaron hallazgos como se muestra a continuación:

Aspirantes a candidaturas independientes	Total
Eduardo Daniel Sosa Espina	0
William Fernando Castillo Núñez	0
Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	0
José del Carmen Castillo Segovia	0
<b>Total</b>	<b>0</b>

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
22 enero 2024	2
23 enero 2024	2
6 febrero 2024	2
7 febrero 2024	2
<b>Total</b>	<b>8</b>

- b) Monitoreo propaganda en Internet. Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de los aspirantes, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Instagram, X (antes Twitter), Tiktok, y los portales de YouTube, Google, así como periódicos y otros



medios digitales, no se localizaron hallazgos por lo que no se levantaron razones y constancias como se muestra a continuación:

Aspirantes a candidaturas independientes	Razones y Constancias	Facebook	Instagram	X	Tiktok	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Spotify	Apple music	Otros
Eduardo Daniel Sosa Espina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
William Fernando Castillo Núñez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
José del Carmen Castillo Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Para ello, se realizaron un total de 17 búsquedas, conforme a la bitácora de internet.

- c) Visitas de verificación a casas de obtención del apoyo de la ciudadanía y eventos públicos. Este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en eventos verificados de las personas obligadas que involucraron las personas aspirantes, así como la verificación de casas para la obtención de apoyo de la ciudadanía, en las cuales se encontró propaganda. De dicho procedimiento no se localizaron hallazgos, el detalle se muestra a continuación:

Aspirantes a candidaturas independientes	Número de Eventos (*)			Número de Eventos verificados	Casas de apoyo ciudadano verificadas
	Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)		
Eduardo Daniel Sosa Espina	0	0	0	0	0
William Fernando Castillo Núñez	0	0	0	0	0
Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	0	0	0	0	0
José del Carmen Castillo Segovia	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Nota: (\*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(\*\*): Corresponde a eventos reportados como, pláticas de convencimiento, recorridos, visitas casa por casa, entre otros eventos.

Adicionalmente, el personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las personas aspirantes a candidaturas independientes en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, por lo que se elaboraron un total 45 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la obtención de apoyo de la ciudadanía se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el presidente de la COF:

No.	Aspirantes a candidaturas independientes	Cargo	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	Eduardo Daniel Sosa Espina	Diputado Local	PCF/JMV/209/2024	12 de enero de 2024
2	William Fernando Castillo Núñez	Diputado Local	PCF/JMV/208/2024	12 de enero de 2024
3	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	PCF/JMV/207/2024	12 de enero de 2024
4	José del Carmen Castillo Segovia	Presidencia Municipal	PCF/JMV/206/2024	12 de enero de 2024

- d) Monitoreo de medios impresos. Este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de las personas obligadas en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de las y los aspirantes, de dicho monitoreo no se localizaron hallazgos como se muestra a continuación:

Aspirantes a candidaturas independientes	Total
Eduardo Daniel Sosa Espina	0
William Fernando Castillo Núñez	0
Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	0
José del Carmen Castillo Segovia	0
<b>Total</b>	<b>0</b>

## 2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos de obtención de apoyo de la ciudadanía procedió a la fiscalización de la documentación que ampara los 4 informes que debían presentar, de los cuales se recibieron 2 conforme, a lo siguiente:

No.	Nombre Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	Eduardo Daniel Sosa Espina	Diputado Local	1	0
2	William Fernando Castillo Núñez	Diputado Local	1	0
3	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	1	1
4	José del Carmen Castillo Segovia	Presidencia Municipal	1	1
<b>Total</b>				

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por las personas obligadas de conformidad con el acuerdo INE/CG502/2023 que en lo individual reflejan los montos siguientes:

#### Ingresos reflejados en los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía.

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Total acumulado
1	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
2	José del Carmen Castillo Segovia	Presidencia Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>			<b>\$3,500.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,500.00</b>

#### Egresos reflejados en sus informes de obtención del apoyo de la ciudadanía.

No.	Nombre del Sujeto Obligado	Cargo	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Total acumulado
1	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	\$0.00	\$0.00	\$1,723.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,723.60
2	José del Carmen Castillo Segovia	Presidencia Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,723.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,723.60</b>

El detalle de los ingresos y gastos reportados por las personas aspirantes a una candidatura independiente se reporta en los **Anexo I** y **II** del presente Dictamen.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de cuentas bancarias abiertas por las personas obligadas para el manejo de los recursos de obtención de apoyo de la ciudadanía, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Núm. cuentas bancarias reportadas	Saldo a la fecha del último informe
1	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	121461087	\$1,500.00
<b>Total</b>				<b>\$1,500.00</b>

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, se acumularan a los topes de gastos de conformidad al artículo 192, numeral 1, inciso b) del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Núm.	Sujeto Obligado	Cargo	Saldo en cuentas por cobrar
1	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	\$0.00
2	José del Carmen Castillo Segovia	Presidencia Municipal	\$0.00
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, estuvieran debidamente documentados, los saldos identificados fueron los siguientes:

Núm.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Saldo de Cuentas por Pagar
1	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	\$0.00
2	José del Carmen Castillo Segovia	Presidencia Municipal	\$0.00
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>

Las operaciones que registraron las personas obligadas fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, emitiéndose los oficios siguientes:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
Obtención de apoyo de la ciudadanía	23	1646	-	-	-	4	1,671

Conforme se va desarrollando la obtención del apoyo de la ciudadanía, las personas auditoras especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía presentados por las personas obligadas, se procedió a notificarle los siguientes oficios de errores y omisiones:

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Oficio número
1	Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres	Presidencia Municipal	INE/UTF/DA/7434/2024
2	José del Carmen Castillo Segovia	Presidencia Municipal	INE/UTF/DA/7433/2024

En respuesta, las personas obligadas realizaron las modificaciones contables en el SIF e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle

## Omisos

### **3. Aspirantes a una candidatura independiente en el estado de Campeche que fueron omisos en la presentación del informe de ingresos y egresos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.**

En el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG522/2023, aprobado por el Consejo General el 25 de agosto de 2023, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014 y modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020, se estableció en el Artículo 235 Bis del Anexo 1, lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- 1. Una vez concluido el plazo establecido para la presentación del informe de ingresos y gastos de los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña, la Unidad Técnica identificará a aquellos sujetos y personas reguladas que fueron omisas en dar cumplimiento a dicha obligación o que habiendo presentado el informe no reportaron ninguna operación para que de manera electrónica, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema de Contabilidad en Línea, notifique la omisión de la presentación del informe o la falta de reporte de operaciones, para que en un plazo improrrogable de un día natural, contado a partir del día siguiente de su notificación; registren*

*sus operaciones en el Sistema, presenten los avisos de contratación, registren la agenda de eventos, adjunten la evidencia comprobatoria y/o presenten el informe correspondientes el cual deberá atender a lo establecido en los artículos 223, 237, 238,239,240,241,248,251,252, del presente reglamento.*

*Los oficios referidos en el párrafo precedente serán dirigidos a las personas responsables de finanzas del partido y será notificado tanto a dichas personas como a cada una de las precandidaturas que se encuentren en los supuestos señalados.*

2. *Que en la notificación que realice la Unidad Técnica deberá requerir e informar a las personas obligadas lo siguiente:*

- *Que expliquen, en su caso, el motivo por el cual no presentaron su informe de ingresos y gastos;*
- *Que presenten el informe y registren sus operaciones en el Sistema de Contabilidad en Línea*
- *Se deberá precisar de forma clara al sujeto o persona obligada que la consecuencia jurídica del incumplimiento en la presentación del informe de ingresos y gastos respectivo podría ser la negativa o cancelación del registro de la candidatura, independientemente de que hubieran registrado o no operaciones en el Sistema de Contabilidad en Línea*

*El Sistema de Contabilidad en Línea será habilitado para el registro de operaciones, presentación de avisos de contratación, registro de las agendas de eventos, adjuntar evidencia y la presentación de informes correspondientes. (...)"*

Lo descrito anteriormente, persigue las finalidades siguientes:

- La primera, para garantizar el debido proceso de cada uno de los entes fiscalizados, pues hacerlos sabedores del incumplimiento registrado, así como de las consecuencias que éste puede generar, les permite actuar de inmediato a efecto de razonar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, subsanar el incumplimiento.
- La segunda, para garantizar que el procedimiento de fiscalización cumpla con su objeto (observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y

certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado) y evitar la realización de actos ociosos, que a la postre se convierten en obstáculos que dilatan el procedimiento integral de fiscalización, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal, dado que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que la autoridad se allega de elementos para conocer el origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad fiscalizadora emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

Descrito lo anterior, les fue notificado a 2 personas aspirantes a candidaturas independientes, por lo que el SIF fue habilitado para que presentaran su informe de ingresos y egresos el 22 de febrero de 2024.

En 2 casos, no dieron respuesta al requerimiento, por lo que, al ser omisos en la presentación del informe, se realiza un análisis en conjunto. Los casos en comento se detallan a continuación:

Nombre del aspirante a la candidatura independiente	Cargo	Fecha límite para la entrega de informe	Oficio en que se le notificó la omisión	Fecha en que debió presentar el informe	Estatus
Eduardo Daniel Sosa Espina	Diputado Local	20 de febrero de 2024	INE/UTF/DA/6733/2024	22 de febrero de 2024	No presentado
William Fernando Castillo Núñez	Diputado Local	20 de febrero de 2024	INE/UTF/DA/6734/2024	22 de febrero de 2024	No presentado

Ante la evidente omisión de presentación de informes de ingresos y gastos, y toda vez que la autoridad fiscalizadora ha garantizado el debido proceso, al hacerles del conocimiento la falta de registro del informe y darles la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y, en su caso, presentar los documentos idóneos para cumplir con su obligación; al respecto, el artículo 235 Bis del RF, establece los diversos supuestos en los que se ubican las personas omisas en la presentación de dicho informe. Asimismo, se especifican los casos en que la UTF no enviará oficio de errores y omisiones por la omisión de la presentación de su informe, de conformidad con lo que a la letra se transcribe:

3. *Ante la omisión de presentación del informe de ingresos y gastos concluido el plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, y toda vez que la autoridad fiscalizadora otorgó la garantía de audiencia y la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera, se deberá ubicar en cuales de los siguientes supuestos recae dicha omisión:*

- a) Personas omisas sin informe y sin registro de operaciones en el SIF;*
- b) Personas omisas sin informe con registro de operaciones en el SIF;*
- y*
- c) Personas omisas sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gasto detectado por la UTF.*

*Para el caso de las personas referidas en el inciso a), son aquellas que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento enviado por la Unidad Técnica, y que no tienen registrada ninguna operación en el Sistema de Contabilidad en Línea.*

*Por cuanto hace a personas identificadas en el inciso b), son aquellas que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento enviado por la Unidad Técnica, pero que tienen registrada alguna operación en el Sistema de Contabilidad en Línea.*

*Las personas referidas en el inciso c), son aquellas que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Unidad Técnica, que no tienen registrada ninguna operación en el Sistema de Contabilidad en Línea, no obstante, la Unidad tiene evidencia de gasto, derivado de los procedimientos de auditoría.*

4. *Por tanto, una vez realizados los requerimientos, a las personas obligadas que se encuentren en el supuesto b) señalado con anterioridad, la autoridad fiscalizadora enviará el oficio de errores y omisiones, tomando en cuenta lo cargado en el SIF, para determinar la existencia de algún error o inconsistencia adicional.*

*Asimismo, una vez realizados los requerimientos a las personas obligadas que se encuentren en los supuestos a) y c), la autoridad*



*enviará el oficio de errores y omisiones, si el informe quedó con el estatus de “Envío a firma”, ya sea durante el periodo oficial para presentar el informe; así como una vez otorgado el plazo de un día natural, ya que de lo anterior se puede desprender la intención de la persona obligada de presentar el informe correspondiente.*

5. *Por el contrario, si las personas obligadas no reportan operaciones y el informe no cuenta con el estatus de “Envío a firma”, la UTF no enviará el oficio de errores y omisiones correspondiente.*

Asimismo, de conformidad con lo citado con anterioridad, se procede a especificar el supuesto en el que se ubica cada uno de ellos, de acuerdo con lo siguiente:

#### **A. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF**

Se precisan, los sujetos obligados que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley, ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, que no tienen registrada ninguna operación en el SIF.

Nombre del aspirante a la candidatura independiente	Entidad	Cargo
Eduardo Daniel Sosa Espina	Campeche	Diputado Local
William Fernando Castillo Núñez	Campeche	Diputado Local

Cabe señalar, que por lo que respecta a los sujetos obligados en comento, de conformidad a lo establecido en el artículo 235 del RF, no se enviará oficio de errores y omisiones, en los casos en que, el informe no cuente con estatus de “Enviado a Firma” y la omisión de la presentación del informe impide realizar las actividades de fiscalización y así contar con los elementos que permitan determinar alguna inconsistencia.

#### **B. Omisos sin informe con registro de operaciones en el SIF**

No se tuvo este supuesto.

### **C. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gasto detectado por la UTF.**

No se tuvo este supuesto.

### **4. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización**

La UTF ha combinado conocimientos teóricos, técnicos y prácticos para implementar modelos para asignar una calificación de riesgo a las personas obligadas a partir del análisis de información de ingresos y egresos presentada a la autoridad electoral, así como la recopilada en fuentes externas.

La implementación de políticas de análisis y fases del modelo de riesgos, tienen el objetivo de obtener la evidencia suficiente, adecuada y pertinente para sustentar las conclusiones soportadas con la información recibida por la CNBV, SAT y UIF, que permiten determinar si las personas obligadas o cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la normativa, así como acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación.

### **5. Matriz de precios**

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que las personas obligadas no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental, se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

#### **Determinación de costos**

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas por las personas obligadas durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; también se obtuvieron cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el párrafo anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable, como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por las personas obligadas.
- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF, se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Esto, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.
- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las

que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo.

- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente

En los casos en los que no se identificó información suficiente en la entidad de la república para valuar algunos de los bienes requeridos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2019, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2019.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $PIBpc=PIB/Población$ . La segmentación se realiza por cuartiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios, para así homologar y comparar los gastos realizados.

## **IV. Sistemas utilizados para la fiscalización**

### **Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)**

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer en tiempo real la información de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas, candidatas y candidatas independientes y saber el universo a fiscalizar derivado de los registros que se les generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano y ciudadana que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en los artículos 267, 270 y 281 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

### **Sistema Integral de Fiscalización (SIF)**

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática en línea, diseñada para que las personas obligadas realicen el registro contable de sus ingresos y gastos en tiempo real, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación (evidencia), así como ingresar información relativa a las agendas de los eventos y avisos de contratación, emisión de reportes contables, generación de forma automática de los informes y consultar las notificaciones electrónicas que la autoridad emita para los sujetos obligados de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas en materia de fiscalización.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

#### **Módulo de Usuarios**

Las cuentas de cada una de las personas obligadas se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF, en el caso de las personas aspirantes a candidatos independientes será habilitada para su consulta.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para las personas obligadas, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad para registrar y consultar las operaciones que les correspondan. El Responsable de Finanzas determina la creación de usuarios autorizados para el registro y consulta

de las operaciones y es el responsable de verificar y llevar un control de éstos, a fin de salvaguardar la información contenida en el SIF y su asignación a las contabilidades de cada una de las personas aspirantes a una candidatura independiente aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del RF, así como al Manual de Usuarios del SIF.

### **Módulo de Temporalidad**

En este módulo se configura la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización, de conformidad con los plazos establecidos por la legislación electoral vigente. Para el caso específico del PELO 2023-2024, el Acuerdo INE/CG502/2023 establece el plazo en días con que cuentan en el sistema para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como el plazo de corrección con el que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por las personas obligadas, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado para su aprobación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por medio de éste las personas obligadas pueden consultar y descargar el reporte que contiene las fechas de las etapas configuradas.

### **Módulo de Informes**

La presentación del Informe de obtención del apoyo de la ciudadanía sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 inciso b) del Reglamento de Fiscalización. En este sentido, las personas obligadas tendrón generaron y presentaron los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía, de conformidad con los plazos aprobados en el Acuerdo INE/CG502/2023, en estos, se acumularon la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados. Asimismo, remitieron la documentación adjunta al informe, según lo establecido en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del SIF, se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al PELO 2023-2024, aplicable para las personas aspirantes a candidaturas independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de obtención de apoyo de la ciudadanía constituye que se le niegue el registro a una candidatura independiente conforme a la normativa.

El sistema permite que, las personas obligadas generen y presenten los informes de manera automática en el SIF, para lo cual, debieron utilizar la e.Firma vigente de la persona responsable de finanzas asignada, quien puede ser un tercero o la misma persona aspirante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, párrafo primero y 235, numeral 1, inciso b) y numeral 2 del RF, tras la presentación de su informe, el sistema generará automáticamente los siguientes formatos y anexos en formato PDF: Informe; Acuse de presentación; Anexo de Casas de Precampaña; Anexo de eventos políticos y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos; estos últimos se generarán si existieron registros en el sistema sobre esos conceptos, en caso negativo, únicamente se generarán los dos primeros.

Asimismo, los reportes generados automáticamente en archivo Excel por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: Balanza de Comprobación; Reporte de Cuentas Afectables al Informe; Reporte Diario; Reporte Mayor; Reporte Mayor Auxiliar de Casas de Precampaña; Reporte Mayor de Eventos y Reporte Identificación de Financiamiento.

Por último, podrá descargarse en una carpeta .zip la documentación adjunta que se cargó en ese submenú previo a la presentación del informe.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta del informe: En este apartado se deberá adjuntar la documentación soporte de sus operaciones en las clasificaciones habilitadas para tal fin, cabe señalar que, no es información de índole contable, es decir, archivos que no fueron cargados en las pólizas contables, en cada clasificación se pueden adjuntar hasta 600 MB, es importante señalar que, para presentar el informe debes tener al menos un documento adjunto.

- Vista previa y envío a firma: En este apartado se puede consultar y validar la información preliminar del informe, previo a realizar el envío a firma correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe, sus anexos, reportes y la documentación adjunta. Dichos documentos generados mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación. Al validar que la información mostrada es correcta se puede enviar el informe a firma.
- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue presentado, no bastará con la firma opcional de la persona aspirante, sino que necesariamente debe ser firmado por la responsable de finanzas registrada en el módulo de Administración del SIF, es importante señalar que, esta figura de Responsable puede ser un tercero designado por la persona aspirante o el mismo aspirante.
- Presentación de Informe: A través de este submenú, la persona asignada como Responsable de Finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes de las personas aspirantes mediante su e.firma vigente, se reitera que, la misma persona aspirante puede ser su propio Responsable de Finanzas. En caso de requerirlo, la persona Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes presentados: Por medio de éste pueden consultar descargar los formatos de los informes, anexos, reportes y la documentación adjunta que se detalló con anterioridad. Asimismo, pueden consultar la vista HTML del informe.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Si se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales; en este caso deberá presentar un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es la persona responsable de finanzas, en caso de no haber designado a tercero como responsable, la persona



aspirante puede registrarse como responsable financiero con todas las atribuciones de este usuario.

### **Módulos Contables**

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las personas obligadas realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar a las personas obligadas un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de las personas obligadas, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que las personas obligadas solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de las personas obligadas.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares.** - Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades de las personas obligadas, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de campaña como de precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas aspirantes a candidaturas independientes, aun cuando son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de las personas obligadas, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales son un control interno para que las personas obligadas tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Las personas obligadas deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una y carga por lotes en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que las personas obligadas ejecuten una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas las personas obligadas deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casos de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de las personas obligadas sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si la persona obligada se ve inmersa en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando la persona obligada ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte de las personas obligadas de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, identificar que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de almacenaje de hasta 3 GB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que la persona obligada ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue modificada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por las personas obligadas, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para la persona obligada; por otra parte, está el apartado de evidencias, en la cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por las diferentes personas obligadas. Muestran un panorama general de su situación financiera, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio ordinario y para el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía y campaña, que son el Reporte Diario, el Reporte Mayor y la Balanza de Comprobación, Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada persona obligada, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares, que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por las personas obligadas, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

## **Avisos de contratación**

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 del Reglamento de Fiscalización. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa su contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan invalidarlos.

## **Notificaciones electrónicas**

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas obligadas como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas, en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

### **Registro Nacional de Proveedores**

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento. También, la autoridad contrasta que la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

### **Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)**

El SIMEI, surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda colocada en periodo de precampaña que pueda beneficiar a una

persona durante la intercampaña al volverse candidato oficial electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que benefician a uno o más precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

### **Quejas en materia de fiscalización**

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido, para el PELO 2023-2024, en el estado de Campeche, no se sustanciaron procedimientos de queja en materia de fiscalización referente a la obtención de apoyo de la ciudadanía.